

RESOLUCIÓN No. 0910 del 7 de Marzo de 2025

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad tiene, entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 se delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA**, identificada con el NIT 901.461.454-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Florencia departamento de Caquetá, con personería jurídica reconocida por ICBF Regional Caquetá, mediante resolución 0196 de 29 de agosto de 2023.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online 1901 del 11 de diciembre de 2024, solicitó licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la

RESOLUCIÓN No. 0910 del 7 de Marzo de 2025

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en la ciudad de Florencia en el departamento de Caquetá.

Que de conformidad con la documentación que reposa en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se evidencia la siguiente trazabilidad del trámite:

Modalidad	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL
Institución	FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ "FUNMACA"
Tipo de licencia	INICIAL
11/12/2024	Solicitud de licencia de funcionamiento inicial
13/12/2024	Solicitud de hojas de vida
16/12/2024	Envío de hojas de vida por parte de la entidad
27/12/2024	Envío de primera retroalimentación
26/01/2025	Entidad responde a la primera retroalimentación
12/02/2025	Se informa causales de negación – segunda retroalimentación no subsanable
12/02/2025	Negación componente administrativo infraestructura
14/02/2025	Negación componente legal
17/02/2025	Negación componente técnico Propuesta de Implementación y Cualificación
19/02/2025	Negación componente Financiero
19/02/2025	Negación componente administrativo Talento Humano

Que la **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA**, durante el trámite no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por componente, así:

Que mediante concepto de fecha 12 de febrero de 2025, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente administrativo - Infraestructura** manifestó:

"Dentro del proceso de solicitud de licencia de funcionamiento inicial por la **Fundación Manos Unidas por el Caquetá "FUNMACA"**, Radicado OAC ONLINE 1901, para la atención de la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial**, población a atender: Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. En la sede administrativa y operativa ubicada en la **Carrera 13 # 10A -12 B/ Juan XXIII** de la ciudad de **Florencia** en el departamento **Caquetá**.

Informo que atendiendo a que la entidad **NO AVANZÓ** en el cumplimiento de los requisitos documentales para los componentes legal, financiero, técnico PIYC y administrativo talento humano, no se dispuso a realizar la visita a infraestructura. Así pues, se atiende a los principios de economía y celeridad de las actuaciones administrativas, por lo que se emite concepto de **NO CUMPLIMIENTO** para el **componente administrativo de infraestructura** señalados en el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2 para otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial."

Que mediante concepto de fecha 14 de febrero de 2025, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal** manifestó:

RESOLUCIÓN No. 0910 del 7 de Marzo de 2025

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

"Dentro del proceso de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de la entidad denominada FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETA "FUNMACA", para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 13 # 10A-12 del Barrio Juan XXIII de la ciudad de Florencia -Caquetá, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente¹ se estableció que **NO CUMPLE** con el **COMPONENTE LEGAL** para otorgar licencia de funcionamiento inicial, teniendo en cuenta que no aprobó todos los requisitos exigidos por la Resolución 3899 de 2010 (ver cuadro anexo). Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL DE NEGACIÓN**.

Resultado del análisis	Cumple	No cumple
Atendiendo los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, los antecedentes del listado de talento humano y de los órganos de administración no se verificaron , por cuanto no cumplió con la totalidad de los requisitos por componente en especial lo concerniente al componente administrativo de talento humano.		X

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)".

Que mediante concepto de fecha 14 de febrero de 2025, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente Técnico Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC** manifestó:

" En el marco de solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial de la Fundación Manos Unidas por el Caquetá "FUNMACA" para la modalidad intervención de apoyo psicosocial para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 13 # 10A -12 B/ Juan XXIII de la ciudad de Florencia Caquetá, le informo que una vez efectuada la verificación de los requisitos técnicos (PIYC), se estableció que la entidad NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

A continuación, se relacionan los aspectos que la entidad no cumplió:

1. Portada: No cumple.
- SE REITERA que es necesario que el nombre de la entidad se coloque tal cual como se encuentra en la Personería Jurídica, es decir Fundación Manos Unidas por el Caquetá – FUNMACA.
 - Es necesario dejar la dirección de la sede administrativa y operativa, teniendo en cuenta que solo de refieren a la sede operativa. Si es la misma sede dejarla dentro de la celda y excluir el subtítulo adicional que colocan diferenciando que es la sede operativa.
2. Propuesta de implementación: No cumple.
- No es necesario dentro de este apartado colocar las particularidades de la modalidad, en este se debe plasmar de forma clara y coherente la entidad que acción, estrategia o metodología va a realizar para lograr el resultado plasmado en la celda anterior.

RESOLUCIÓN No. 0910 del 7 de Marzo de 2025

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

- Por lo anterior se requiere que se revise toda la matriz y teniendo en cuenta la contextualización, y el cambio o resultado esperado se coloque en esta celda que acción van a realizar, lo anterior de una forma clara, de forma lineal.
- Se debe tener en cuenta las características de la modalidad, ya que esta se desarrolla por atenciones y se observa que relacionan espacios de participación, actividades y talleres, pero no es claro que serán realizadas en las atenciones
- Dentro de las atenciones que se relacionen dentro del documento, se debe dejar claro si las atenciones serán en la sede operativa o en el contexto del usuario.
- Las anteriores observaciones se deben tener en cuenta para los tres niveles de atención.

3. Propuesta de cualificación: Acorde, sin embargo, se hace la observación de revisar y excluir la palabra beneficiarios y utilizar USUARIOS.

4. Evidencias:

- Es necesario que dentro del PIYC se relacione de forma organizada los formatos y anexos que hacen parte de implementación y de esta misma forma organizada se remitan en carpeta anexa los documentos relacionados para su verificación:

Evidencias de implementación:

- o Niño, niña o adolescente
- o Familia o red vincular de apoyo
- o Gestiones con sectores o servicios

Evidencias de cualificación:

- o Cualificación de talento humano
- o Prevención de situaciones de riesgo
- o Estrategias para el mejoramiento continuo
- o Herramientas de participación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias
- o redes vinculares de apoyo.

En consideración de lo anterior se emite el concepto de **NEGACIÓN** del componente Técnico **PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CUALIFICACIÓN – PIYC** dentro del proceso de solicitud de licencia de funcionamiento inicial a los diecisiete (17) días del mes de febrero del 2025.”

Que mediante concepto de fecha 19 de febrero de 2024, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** manifestó:

“En el marco del procedimiento de renovación de Licencia de Funcionamiento para la entidad **Fundación Manos Unidas por el Caquetá "FUNMACA"**, para operar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una cobertura de 50 cupos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 13 # 10A -12 B/ Juan XXIII de la ciudad de Florencia Caquetá. Le informo que, una vez efectuada la revisión documental de los requisitos financieros, la entidad **NO CUMPLE** con lo siguiente:

2.1. Declaración de Renta y/o de Ingresos y patrimonio junto con formulario de pago (si aplica). El adjunto no contiene la declaración solicitada.

2.6. Declaración de impuesto predial y vehicular vigente. El adjunto no contiene la declaración solicitada.

2.7. Registro Único Tributario RUT completo. La institución deberá tramitar el cambio del código de responsabilidad ante la entidad correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 0910 del 7 de Marzo de 2025

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

2.9. Cuando se trate de fundaciones deberá anexarse certificación de los bienes afectados. No se aporta libro auxiliar donde se evidencie las cifras plasmadas en la certificación del ítem.

2.12. Presupuesto aprobado. Se deberá adjuntar el presupuesto general institucional actualizado, permitiendo ver los diferentes rubros tanto del ingreso como del gasto.

No se evidencia documento de aprobación del presupuesto de la entidad

2.14. Certificación del Auditor Externo sobre el cumplimiento de los requisitos financieros. No se aporta tarjeta profesional, título profesional, antecedentes disciplinarios vigentes y cedula de ciudadanía del revisor fiscal.

2.15. Manual de políticas contables debidamente aprobado. El adjunto no contiene la información solicitada.

2.16. Conjunto completo de Estados Financieros comparativos (si aplica) junto con el acta de aprobación No se aporta la totalidad de la información solicitada para el ítem

2.17. Certificación a los Estados Financieros No se adjunta certificación

2.18. Dictamen de los Estados Financieros (si aplica) No se adjunta certificación

2.29. Balance de Comprobación No se adjunta información.
Por tal razón, emito mi concepto profesional desfavorable para el otorgamiento de la licencia de inicial de Funcionamiento. El presente concepto se expide a los seis (19) días del mes de febrero del año 2025"

Que mediante concepto de fecha 01 de noviembre de 2024, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente administrativo – Talento Humano** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA** – OAC 1901 del 11 de diciembre de 2024, para la Intervención de Apoyo Psicosocial, en la ciudad de Florencia del departamento del Caquetá, le informo que una vez efectuada la verificación de los requisitos administrativos (talento humano), se estableció que la entidad **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la normativa vigente respecto a talento humano.

A continuación, se relaciona los aspectos pendientes por cumplir:

- **Talento Humano:**
 - En la matriz del talento humano, no se incluyó el cargo de coordinador
 - No se remitió documentos académicos ni de experiencia del coordinador
- **Pla de selección:**
 - No se remitió plan de selección
- **Pla de Inducción:**
 - No se remitió plan de inducción

En consideración de lo anterior, se emite el concepto de **DESFAVORABLE** del componente administrativo (talento humano) a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2025"

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC)) y administrativo

RESOLUCIÓN No. 0910 del 7 de Marzo de 2025

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

(talento humano e infraestructura), no es procedente el otorgamiento de la licencia inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010 a la institución **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA** para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 13 # 10A -12 B/ Juan XXIII de la ciudad de Florencia departamento de Caquetá. Lo anterior, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la institución **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA**, identificada con el NIT 901.461.454-6, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 13 # 10A -12 B/ Juan XXIII de la ciudad de Florencia departamento de Caquetá

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la institución **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA**, que desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 13 # 10A -12 B/ Juan XXIII de la ciudad de Florencia departamento de Caquetá, sin licencia de funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a la señora **Durliza Rosario Márquez Mejía**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.989.847**, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA**, con NIT. 901.461.454-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ fundacionmanosunidas020@gmail.com;

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: carrera 13 # 10A -12 B/ Juan XXIII de la ciudad de Florencia departamento de Caquetá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

¹ Correo electrónico autorizado en solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1901

² Dirección física tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1901

RESOLUCIÓN No. 0910 del 7 de Marzo de 2025

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

ARTÍCULO CUARTO. Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 de Marzo de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Contratista – Oficina Aseguramiento a la Calidad	



RV: Notificación Electrónica Resolución 0910 del 7 de marzo de 2025 - FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 07/03/2025 21:57

Para fundacionmanosunidas020@gmail.com <fundacionmanosunidas020@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (694 KB)

0910 - Niega Licencia Funcionamiento Inicial Fundación Manos Unidas por el Caquetá - FUNMACA.pdf;

Señora

Durliza Rosario Márquez Mejía

Representante Legal

FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0910 del 7 de marzo de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, por medio de la cual se decidió **NEGAR** el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la institución **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA**, identificada con el NIT 901.461.454-6, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 13 # 10A -12 B/ Juan XXIII de la ciudad de Florencia departamento de Caquetá. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento Inicial

ICBF Sede Metrópolis

Avenida Cr. 68 No. 75 A -50 Tercer Piso Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100207

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/12/2024 - 08:16:02
Recibo No. S001367938, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ywbb3vg6ym

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION MANOS UNIDAS POR EL CAQUETA

Sigla : FUNMACA

Nit : 901461454-6

Domicilio: Florencia, Caquetá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0503443

Fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio: 01 de marzo de 2021

Ultimo año renovado: 2024

Fecha de renovación: 28 de febrero de 2024

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 13 NRO. 10 A - 12 - Juan xxiii

Municipio : Florencia, Caquetá

Correo electrónico : fundacionmanosunidas020@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3174989659

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 13 NRO. 10 A - 12 - Juan xxiii

Municipio : Florencia, Caquetá

Correo electrónico de notificación : fundacionmanosunidas020@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 22 de febrero de 2021 de la Asamblea De Constitucion de El Doncello, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de marzo de 2021, con el No. 15092 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada ASOCIACION ARREBOLES DEL DONCELLO.

PERSONERÍA JURÍDICA



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/12/2024 - 08:16:02
Recibo No. S001367938, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ywbb3vg6ym

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 01 de marzo de 2021 bajo el número 15092 otorgada por ASAMBLEA DE CONSTITUCION

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CAQUETÁ

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 21 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de El Doncello, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No. 17566 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de Estatutos: transformación tipo esal de Asociación a Fundación.

Por Acta No. 002 del 21 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados de El Doncello, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No. 17567 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de Estatutos; Modificación del objeto social.

Por Acta No. 002 del 21 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados de El Doncello, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No. 17569 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de Estatutos: Aumento de patrimonio de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000) MCTE a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE.

Por Acta No. 002 del 21 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados. de El Doncello, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No. 17570 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de estatutos por traslado de domicilio dentro de la misma jurisdicción del Municipio de EL DONCELLO CAQUETA al municipio de FLORENCIA CAQUETA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tendrá como objeto social buscar el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos vulnerables como niños, jóvenes, madres cabeza de hogar, víctimas de violencia y adulto mayor, todo esto encaminado con procesos educativos, sociales, culturales, y recreativos. Promover, desarrollar y promocionar los derechos de los niños, adolescentes, y jóvenes en riesgo social basados en la atención directa y el cuidado familiar a través de la creación de entornos protectores y redes de apoyo. Promover el desarrollo humano sostenible, contribuyendo a la generación de una cultura de paz, del



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/12/2024 - 08:16:02
Recibo No. S001367938, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ywbb3vg6ym

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

buen gobierno, la transparencia y gobernabilidad que nos haga aptos para el ejercicio cotidiano de la convivencia en solidaridad, tolerancia y respeto a los derechos humanos y el bien común, como base para la reconciliación nacional y el bienestar general. Realizar actividades sociales, pedagógicas y productivas que generen desarrollo integral y sostenible para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y el medio ambiente; desarrollar proyectos y programas de protección integral de la primera infancia, niños, niñas, adolescentes y el bienestar de sus familias (no principal). Desarrollar todas las actividades relacionadas para promover el desarrollo integral de los adultos mayores, mujeres víctimas de violencia, menores infractores y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, por medio de los hogares geriátricos, centros vida, casa de la mujer y centros transitorios del menor infractor. Desarrollar actividades de bienestar laboral, turísticas, deportivas, campañas, estrategias y capacitaciones (no principal) en convivencia y seguridad ciudadana, actores viales, señalización y seguridad vial para instituciones públicas y privadas. Vender, asesorar y gestionar la logística de viajes turísticos a nivel nacional e internacional. Desarrollar, investigar, estudiar y diseñar programas agros turísticos y ambientales. Desarrollar actividades logísticas para los diferentes eventos culturales, empresariales y sociales a entidades públicas y privadas, así como la dotación e implementación para los restaurantes escolares en muebles y enseres, alimentación para la policía y personas privadas de la libertad, fiestas del retorno, san pedro, carnavales, ferias empresariales y equinas, festivales culturales entre otras. Prestar servicios técnicos y profesionales de organización, ejecución, supervisión, control, auditoria e interventoría en forma directa o indirecta, en las diferentes áreas tales como publicidad, artística, cultural, deportiva, recreativa, educativa (no principal) salud, medio ambiente, ingeniería, tecnología, informática, jurídica, etc, así como la organización de eventos en las mismas áreas, realizar eventos que propicien la recreación, la cultura, el deporte, la sana ocupación del tiempo libre y los hábitos saludables. Construir espacios de sano esparcimiento, tales como parques para la primera infancia, la tercera edad y la familia. Construir y dotar bibliotecas infantiles, brindar formación técnica y universitaria en derechos humanos, seguridad ciudadana, seguridad alimentaria, seguridad y salud en el trabajo, seguridad vial, manejo de residuos sólidos y orgánicos, elaboración de figuras artesanales, pruebas saber o cualquier otro tema a todos las personas que lo requieran. Promover y ejecutar el voluntariado social (nacional e internacional) con la convicción de que es una forma poderosa de involucrar a los ciudadanos para hacer frente a los desafíos en materia de desarrollo en todos su ámbitos (ciencias económicas, administrativas y contables, intercultural, ambiental etc). Promover el desarrollo socioeconómico, espiritual, cultural y deportivo en beneficio de la comunidad en general, asociados y de los diferentes sectores de la población, especialmente las más vulnerables, (la mujer, infancia, adolescencia, juventud, víctimas del conflicto, personas en situación de discapacidad y adulto mayor), en Colombia bajo parámetros de sostenibilidad y transparencia. Realizar la formulación, desarrollo y comercialización de productos pedagógicos impresos y digitales como, materiales, juegos didácticos y servicios educativos para diversas áreas del conocimiento que contribuyen al mejoramiento de la



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/12/2024 - 08:16:02
Recibo No. S001367938, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ywbb3vg6ym

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad debida de los estudiantes desde preescolar hasta el último grado de bachillerato, mediante el diseño y desarrollo de material educativo de enseñanza a población de adultos, emprendedores, entes territoriales, estudiantes, población vulnerables para apoyar la implementación del trabajo académico presencial, en casa, virtual e impreso. Desarrollo de todo tipo de materiales educativos para garantizar el derecho a acceder y permanecer en el sistema educativo en condiciones de calidad, así mismo el suministro de todo tipo de material académico como lingüística aplicada en la básica primaria, gacetas, oficiales, folletos, manuales, revistas, plegables, suministros de kits escolares, videos corporativos e interactivos, suministro de material didáctico a empresas públicas, privadas del orden municipal, departamental y nacional. Velar por la realización de talleres, cursos y demás actividades de formación a la comunidad en la protección a la salud, promoción para evitar enfermedades laborales, manuales y procedimientos de higiene y seguridad industrial en empresas públicas, privadas e industriales. Desarrollar actividades relacionadas con el plan de intervenciones colectivas en los temas de seguridad alimentaria, violencia intrafamiliar, salud oral, nutrición materna, personas en situación de calle, enfermedades crónicas no transmisibles etc. Promover la ejecución de programas y proyectos que busquen restituir, promocionar, difundir, proyectar los derechos de niños, niñas y adolescentes, de sus familias y de la comunidad en general. Promover la protección de la biodiversidad y el desarrollo sostenible, a través de la conservación y protección de los ecosistemas, la recuperación de suelos y aguas mediante la implementación de programas que permiten minimizar los afectos de la acción antrópica indiscriminada. Velar, proteger, recuperar, y conservar los recursos naturales del medio ambiente. Promover acciones tendientes a la protección de los recursos como la flora, fauna y reforestación como también recuperar los valores étnicos culturales y sociales en procura de mejorar el estilo de vida de la población de los municipios.

PATRIMONIO

\$ 10.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

El presidente es el representante legal de la fundación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente tendrá las siguientes funciones. • Representar legalmente a la fundación en todos los actos públicos y privados, celebrando todos los contratos, convenios y pactos para el ejercicio de la entidad sin ningún tipo de restricción y sin límites de cuantía en contratación. • Presidir las sesiones de la Junta Directiva, comités y demás órganos de administración, convocándolos previamente para las reuniones. • Elaborar y presentar un informe general sobre las actividades de la fundación cada año. Autorizar,



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/12/2024 - 08:16:02
Recibo No. S001367938, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ywbb3vg6ym

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legalizar y autenticar con su firma y sellos si los hubiera las actas y demás documentos que se expidan en la Fundación. • Firmar y ejecutar todos los contratos que efectuó la Fundación. • Autorizar las órdenes de pago y de cobro de la Fundación. • Crear, efectuar, y proyectar los programas y planes de la Fundación. • Organizar y presentar el presupuesto de la Fundación cada año correspondiente. • Elaborar los acuerdos, Resoluciones y decisiones de fondo de los asuntos de la fundación. • Pronunciarse públicamente ante cualquier conflicto o problema que tenga la fundación con terceros. • Desarrollar todas las funciones, actividades y objetivos de la fundación de acuerdo a las obligaciones propias de este cargo. • Inscribir, asociar y vincular la Fundación a todas las entidades públicas y privadas para el buen desarrollo de programas concretos y conseguir los objetivos trazados y ante las Organizaciones No gubernamentales nacionales o internacionales. • Abrir y administrar los recursos de la Fundación, abrir las cuentas financieras de la Fundación ante las entidades bancarias correspondientes. • Manejar y administrar los bienes y recursos de la Fundación celebrando todos los actos jurídicos correspondientes. • Crear alianzas, asociaciones, convenios estratégicos con otras entidades u organizaciones para el cumplimiento los objetivos y beneficio de la fundación. • Constituir agencias y Establecimientos de comercio en cualquier lugar del territorio Nacional. • Matricular Sucursales, agencias y establecimientos de comercio en otras partes del territorio nacional. • Las demás funciones que señala la ley y estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 21 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados., inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023 con el No. 17572 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	DURLIZA ROSARIO MARQUEZ MEJIA	C.C. No. 34.989.847

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	DURLIZA ROSARIO MARQUEZ MEJIA	C.C. No. 34.989.847
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIOSA KATHERINE REINA NUÑEZ	C.C. No. 1.117.524.178
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIRLEY NUÑEZ GUZMAN	C.C. No. 40.772.422



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/12/2024 - 08:16:02
Recibo No. S001367938, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ywbb3vg6ym

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 002 del 21 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados., inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023 con el No. 17571 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	DURLIZA ROSARIO MARQUEZ MEJIA	C.C. No. 34.989.847

Por Acta No. 2 del 26 de febrero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de marzo de 2024 con el No. 18196 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIOSA KATHERINE REINA NUÑEZ	C.C. No. 1.117.524.178
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIRLEY NUÑEZ GUZMAN	C.C. No. 40.772.422

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 21 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados., inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023 con el No. 17573 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	YAMILE TRUJILLO MARIN	C.C. No. 30.505.215	173375

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 21 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	17566 del 27 de julio de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 002 del 21 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados	17567 del 27 de julio de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 002 del 21 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados	17568 del 27 de julio de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 002 del 21 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados	17569 del 27 de julio de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 002 del 21 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados.	17570 del 27 de julio de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/12/2024 - 08:16:02
Recibo No. S001367938, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ywbb3vg6ym

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: P8511
Otras actividades Código CIIU: Q8699

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$105.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/12/2024 - 08:16:02
Recibo No. S001367938, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ywbb3vg6ym

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0910 del 7 de marzo de 2025

FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA

En Bogotá D.C., el ocho (8) del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la “ *Resolución No. 0910 del 7 de marzo de 2025 por la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ - FUNMACA para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.*”, fue notificada electrónicamente el día 7 de marzo de 2025, que vencido el término para presentar recursos esto no fueron presentados. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 25 de marzo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080